



Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 188/2023
“ALIMENTOS PARA OPERATIVOS”
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

Con fundamento en los artículos 16, 115 fracción II, primer párrafo y IV, primer párrafo, así como el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9º primer párrafo, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 73 primer párrafo, 79, 83, 85 fracción IV y 88 primer y último párrafos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1º numeral 1, fracción IV, y numerales 2 y 3, 3º, fracción IX, 34, 35 numeral 1, fracción III, 47, 59 numerales 1 y 2, 67, 69, 72 y demás concurrentes de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1º, 2º, 8º fracción VIII, 25 numeral 1, fracciones III, V y XII y numeral 2, 37, 42 numeral 1, 57, 60 y demás aplicables del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara; los artículos 1º, 2º, fracción III, 6º, 15 y 16 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios; los artículos 1º, 2º, 3º fracción III, 12 y 14 del Reglamento de Austeridad para el Municipio de Guadalajara correspondiente al número de **Oficio No. CGSPM/DC/035/2023**, para la **Licitación Pública Local LPL 188/2023**, referente a la adquisición de **“ALIMENTOS PARA OPERATIVOS”**, requeridas por la **DIRECCIÓN DE CEMENTERIOS**, mediante requisición número **2023/0536**.

ANTECEDENTES

1. La Dirección de Adquisiciones, por medio del Portal del Ayuntamiento de Guadalajara, el **13 de abril de 2023** publicó la **convocatoria** para participar en la licitación antes mencionada, de acuerdo con el artículo 47, numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como con lo establecido en el Capítulo IV de las bases de la licitación en comento, de rubro PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.
2. El **20 de abril de 2023** se llevó a cabo una **junta de aclaraciones**, de conformidad con los artículos 63 y 70 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como al capítulo VI de las bases de la licitación en cuestión, de rubro: FECHA Y LUGAR DE LA JUNTA ACLARATORIA DE LAS BASES.
3. El **25 de abril de 2023** se llevó a cabo el acto de **presentación de propuestas técnicas y económicas** de los participantes bajo la conducción de la Dirección de Adquisiciones en atención al artículo 60, fracción V del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara.
4. Se hace constar que, al acto de apertura de proposiciones, asistieron los representantes del área requirente, un representante de la Contraloría Ciudadana y un miembro de la Dirección de Adquisiciones de Guadalajara.

Nicolás Regules 63, Planta Alta
del Mercado Mexicaltzingo,
Barrio Mexicaltzingo, C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco. México.
33 3942 3700





**Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 188/2023
"ALIMENTOS PARA OPERATIVOS"
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES**

5. Esta Dirección recibió propuesta de cinco (5) licitantes, en la inteligencia de que se condujo sin limitar el proceso de competencia y libre concurrencia, disposición contenida en el artículo 51, apartado 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. Los proveedores fueron:

- **ALDO EMILIO SANCHEZ HERNANDEZ**
- **MARIA NATALIA DIEGO HERNANDEZ**
- **MERCAABASFRIAS S.A. DE C.V.**
- **CORPORATIVO DAAGALBA S.A DE C.V.**
- **ANZALDO EVENTOS S. DE R.L. DE C.V.**

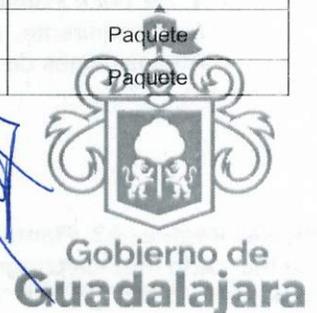
En función de lo antes expuesto, así como de lo deliberado y resuelto por los miembros de la Dirección de Adquisiciones, la Contraloría Ciudadana y las áreas requirentes, quienes conforman este acto, se emite el siguiente:

FALLO DE ADJUDICACIÓN

Primero. Del dictamen técnico contenido en el oficio **CGSPM/DC/144/2023**, emitido por el área requirente, se desprende la evaluación de las siguientes partidas licitadas:

Numero de concepto (consecutivo)	PARTIDA (conforme a sistema)	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	2211	PAQUETE DE COMIDA. DESAYUNO PARA OPERATIVO 10 DE MAYO.	150	Paquete
2	2211	PAQUETE DE COMIDA. COMIDA PARA OPERATIVO 10 DE MAYO.	150	Paquete
3	2211	PAQUETE DE COMIDA. DESAYUNO PARA OPERATIVO 17 DE JUNIO.	150	Paquete
4	2211	PAQUETE DE COMIDA. COMIDA PARA OPERATIVO 17 DE JUNIO.	150	Paquete
5	2211	PAQUETE DE COMIDA. DESAYUNO PARA OPERATIVO 18 DE JUNIO.	150	Paquete
6	2211	PAQUETE DE COMIDA. COMIDA PARA OPERATIVO 18 DE JUNIO.	150	Paquete
7	2211	PAQUETE DE COMIDA. DESAYUNO PARA OPERATIVO 01 DE NOVIEMBRE.	150	Paquete
8	2211	PAQUETE DE COMIDA. COMIDA PARA OPERATIVO 01 DE NOVIEMBRE.	150	Paquete
9	2211	PAQUETE DE COMIDA.	150	Paquete

Nicolás Regules 63, Planta Alta
del Mercado Mexicaltzingo,
Barrio Mexicaltzingo, C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco. México.
33 3942 3700





Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 188/2023
“ALIMENTOS PARA OPERATIVOS”
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

		DESAYUNO PARA OPERATIVO 02 DE NOVIEMBRE.		
10	2211	PAQUETE DE COMIDA. COMIDA PARA OPERATIVO 02 DE NOVIEMBRE.	150	Paquete

En ese sentido, se procede a la evaluación técnica y económica de las partidas licitadas, según el sistema de puntos y porcentajes, acotando que la adjudicación de los bienes licitados fue determinada **“PARA UN SOLO PROVEEDOR”**:

DICTÁMEN TÉCNICO:

La Dirección de Adquisiciones resolvió que los proveedores de nombre **ALDO EMILIO SANCHEZ HERNANDEZ, MARIA NATALIA DIEGO HERNANDEZ, MERCAABASFRIAS S.A. DE C.V., CORPORATIVO DAAGALBA S.A DE C.V. y ANZALDO EVENTOS S. DE R.L. DE C.V., CUMPLEN** con los requisitos legales establecidos en las bases, los anexos y en la convocatoria de la licitación, al entregarse todos los documentos. Esto es así en función del acta de apertura que obra en el expediente de conformidad con el artículo 37, numeral 2, fracción VI del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara.

Sin perjuicio de lo anterior, se manifiesta que los proveedores **ALDO EMILIO SANCHEZ HERNANDEZ, MERCAABASFRIAS S.A. DE C.V. y CORPORATIVO DAAGALBA S.A DE C.V., NO CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS**, tal como lo determina el área requirente en su dictamen técnico.

Ahora bien, se procede a la valoración técnica realizada por el Área Requirente, de los dos proveedores que **SÍ** cumplieron con la totalidad de requisitos legales y mínimos técnicos, en cuanto a la calificación de las propuestas de conformidad a los puntos y porcentajes, la cual consistió:

- **MARIA NATALIA DIEGO HERNANDEZ: 49%**
- **ANZALDO EVENTOS S. DE R.L. DE C.V.: 49%**

Una vez establecida la evaluación técnica, se procede a realizar la evaluación económica de la partida licitada:

DICTAMEN ECONÓMICO

Dictamen económico: Para la etapa de cierre de este procedimiento, ésta Dirección de Adquisiciones califica las propuestas económicas de la siguiente manera:

Nicolás Regules 63, Planta Alta
del Mercado Mexicaltzingo,
Barrio Mexicaltzingo, C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco. México.
33 3942 3700





Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 188/2023
“ALIMENTOS PARA OPERATIVOS”
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

- **MARIA NATALIA DIEGO HERNANDEZ: 51%**
- **ANZALDO EVENTOS S. DE R.L. DE C.V.: 51%**

ADJUDICACIÓN

Resolución y Asignación de la licitación: De conformidad a los porcentajes asignados en los Dictámenes Técnico y Económico, se obtienen las siguientes calificaciones:

- **MARIA NATALIA DIEGO HERNANDEZ: 100%**
- **ANZALDO EVENTOS S. DE R.L. DE C.V.: 100%**

En ese sentido, tal como lo marca el artículo 49 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, cuando NO exista diferencia superior al 2% entre dos proposiciones, en relación a la evaluación de puntos y porcentajes de éstas mismas, se deberá de proceder a la utilización de los criterios de desempate que marca el referido precepto legal, en el orden de preferencia que estipula dicha porción normativa.

Siguiendo esa misma línea, y una vez analizados la totalidad de los criterios previstos en el artículo 49, nos encontramos que la presente licitación se encuentra empatada; siendo aplicables el criterio de desempate contenido en el artículo 68, numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, es el siguiente:

“Artículo 68.

...

1. Si derivado de la evaluación de las proposiciones y previa consideración de los criterios de preferencia establecidos en el artículo 49 se obtuviera un empate entre dos o más licitantes en una misma o más partidas, se deberá adjudicar el contrato en primer término a las microempresas, a continuación, se considerará a las pequeñas empresas y en caso de no contarse con alguna de las anteriores, se adjudicará a la que tenga el carácter de mediana empresa.

...”

En ese sentido del análisis al anexo 11 titulado como estratificación allegado por ambos proveedores licitantes, se desprende que el proveedor **MARIA NATALIA DIEGO HERNANDEZ**, es considerado como microempresa, contrario al proveedor **ANZALDO EVENTOS S. DE R.L. DE C.V.**, considerado como pequeña empresa.



Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 188/2023
“ALIMENTOS PARA OPERATIVOS”
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

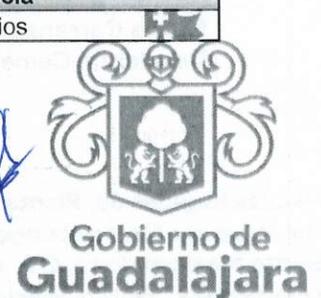
En congruencia con lo hasta aquí aducido y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 49, numeral 2, y 68 numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se procede a adjudicar la totalidad de bienes y/o servicios establecidos en la partida licitada, al proveedor de nombre **MARIA NATALIA DIEGO HERNANDEZ**, al ser la proposición que resulta favorecida con el criterio de desempate aplicado, tanto técnica, como económica, por la cantidad de **\$147,900.00 (ciento cuarenta y siete mil novecientos pesos 00/100 M.N.) IVA INCLUIDO**. En apego a lo anterior, se transcribe descripción de lo adjudicado:

Numero de concepto (consecutivo)	PARTIDA (conforme a sistema)	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	2211	PAQUETE DE COMIDA. DESAYUNO PARA OPERATIVO 10 DE MAYO.	150	Paquete
2	2211	PAQUETE DE COMIDA. COMIDA PARA OPERATIVO 10 DE MAYO.	150	Paquete
3	2211	PAQUETE DE COMIDA DESAYUNO PARA OPERATIVO 17 DE JUNIO.	150	Paquete
4	2211	PAQUETE DE COMIDA. COMIDA PARA OPERATIVO 17 DE JUNIO.	150	Paquete
5	2211	PAQUETE DE COMIDA. DESAYUNO PARA OPERATIVO 18 DE JUNIO.	150	Paquete
6	2211	PAQUETE DE COMIDA. COMIDA PARA OPERATIVO 18 DE JUNIO.	150	Paquete
7	2211	PAQUETE DE COMIDA. DESAYUNO PARA OPERATIVO 01 DE NOVIEMBRE.	150	Paquete
8	2211	PAQUETE DE COMIDA. COMIDA PARA OPERATIVO 01 DE NOVIEMBRE.	150	Paquete
9	2211	PAQUETE DE COMIDA. DESAYUNO PARA OPERATIVO 02 DE NOVIEMBRE.	150	Paquete
10	2211	PAQUETE DE COMIDA. COMIDA PARA OPERATIVO 02 DE NOVIEMBRE.	150	Paquete

Segundo. La evaluación de las proposiciones que conforman el proceso **LPL 188/2023** estuvo a cargo de las siguientes personas:

Nombre	Cargo	Dependencia
Gloria Carranza González	Director	Cementerios

Nicolás Regules 63, Planta Alta del Mercado Mexicaltzingo, Barrio Mexicaltzingo, C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco. México. 33 3942 3700





Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 188/2023
“ALIMENTOS PARA OPERATIVOS”
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

Tercero. Se manifiesta que el precio total de los bienes adjudicados cumple con lo establecido con el numeral 1 del artículo 71 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco, al no resultar superior al 10% o inferior al 40% respecto de la media de precios que arrojó la investigación de mercado.

Cuarto.- En atención al artículo 57, apartado 4 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara, difúndase y publíquese el contenido del presente fallo en el Portal de Transparencia del Municipio de Guadalajara, haciendo este evento, las veces de notificación personal del mismo. Lo anterior sin perjuicio de que algún interesado pueda acudir personalmente para que se le entregue copia del mismo en la Calle Nicolás Regules número 63 sesenta y tres, planta alta del Mercado Mexicaltzingo, en el Barrio de Mexicaltzingo, Guadalajara, Jalisco, ubicación de la entidad convocante.

Quinto.- En congruencia con la fracción V del artículo 69 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se manifiesta que la Dirección Jurídica de lo Consultivo de éste H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco, notificará al proveedor adjudicado para que pueda acudir a la firma del contrato y presentación de garantías, acudiendo para tal efecto al domicilio de dicha Dirección, ubicado en la calle Hidalgo, número 426, colonia Centro, C.P. 44100, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

La Dirección de Adquisiciones se reserva las facultades de citar a los proveedores y/o enviar el contenido del fallo mediante correo electrónico dispuesto en las respectivas propuestas. Se hace constar que el acto fue celebrado el día **02 de mayo de 2023**.

Gonzalo Alberto García Ávila
Titular de la Dirección de Adquisiciones

Alejandro Murueta Aldrete.
Representante del Comité de Adquisiciones.

José Eduardo Torres Quintanar.
Titular de la Dirección de Compras.

Gloria Carranza González
Director de Cementerios.